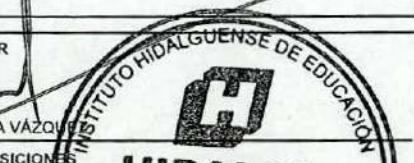
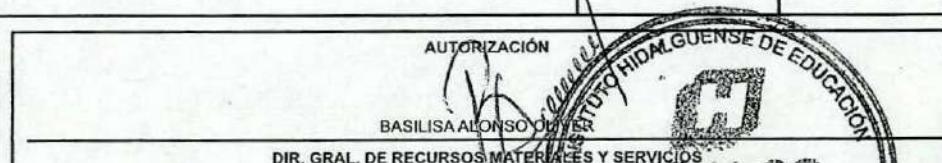


INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN										
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES										
PEDIDO										
NÚMERO: 86 / CD		FECHA PEDIDO: 10/08/2022			FECHA ENTREGA: 12/08/2022					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES			MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:		LP	INV3P	APOD	AD	ADE	X
NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-ADE-N131-2022										FECHA DE FALLO: N/A
DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO				DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN						
R.F.C: AACE840323K35 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EVENCIO ALARCON CERECEO DOMICILIO FISCAL: AV. PUERTO MAZATLÁN, NO. EXT. EDIF. 24 , NO. INT. DEPTO 2, COLONIA EL PALMAR, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42088				NÚM. REQ.: 1375 CAPÍTULO: 3000-SERVICIOS GENERALES PARTIDA PRESUPUESTAL: 361200 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES		DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN CLAVE: Q001 RUBRO DE INGRESO: 9101020 - GASTO DE OPERACIÓN ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN RUBRO: N/A - N/A				
										INCISO N/A
NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN						PRECIO UNITARIO:	PRECIO TOTAL:
1	58	PIEZA	GAFETE CON LISTON SUBLIMADO DE 5 X 9 CM						\$ 165.00	\$ 9,570.00
2	1	PIEZA	IMPRESIÓN DE LONA CON BASTIDOR DE 25 X 5 M CON APLICACIONES EN FORMATO 3D						\$ 38,500.00	\$ 38,500.00
3	33	PIEZA	IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO EN PAPEL FABRIANO TAMAÑO TABLOIDE, ENMARCADO EN VIDRIO ANTIREFLEJANTE CON MARCO DE MADERA						\$ 1,100.00	\$ 36,300.00
FACTURAR A:			LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL DEL IHE			IMPORTE CON LETRA: NOVENTA Y Siete MIL ochocientos sesenta y nueve PESOS 20/100 M.N.			SUBTOTAL:	\$ 84,370.00
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080			CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO						I.V.A. %:	\$ 13,499.20
									OTROS CARGOS:	\$ 0.00
									TOTAL:	\$ 97,869.20
 <p>COMPRADOR LUIS ABRAHAM SÁNCHEZ VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>				 <p>AUTORIZACIÓN BASILISA ALONSO OLIVERA DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>						

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial [datos personales] acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC de Instituto).

NOTAS

- A) DEBERÁ PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 65 / LAASSP ART. 48)
B) FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.
C) PREVIO A LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@sepl.gob.mx



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/86/2022.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES/ (GAFETE, IMPRESIÓN DE LONA E IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR PABLO MORENO CALVA COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., Y POR LA OTRA PARTE EL C. EVENCIO ALARCÓN CERECEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA OMAR FAYAD MENESSES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL I.H.E. 1, 5 FRACCIÓN II, 9, 10 FRACCIÓN III Y X, 13 Y 22 FRACCIÓN VI Y XXVII DEL ESTATUTO



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/86/2022.

ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (GAFETE, IMPRESIÓN DE LONA E IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTOS), SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL I.H.E.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN IV, 33 FRACCIÓN III, 53 SEGUNDO PÁRRAFO, 55 FRACCIÓN II Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO ARTÍCULOS 17, 65 Y 67 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN SOBRE LOS BIENES ANTES MENCIONADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN NÚMERO DGE/IHE/057/2022, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA, HIDALGO; C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTADO]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE EL C. EVENCIO ALARCÓN CERECEDO, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES; OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTADO] MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES,

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA TAL FIN.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DE LOS BIENES REFERIDOS, ASÍ COMO LAS NORMAS APLICABLES A ESTA CLASE DE OPERACIONES.

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. PUERTO MAZATLÁN, NO EXT. EDIF. 24, NO. INT. DEPTO. 2, COLONIAL EL PALMAR, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/86/2022.

DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE MANERAS INMEDIATA A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDA A FAVOR DEL I.H.E. POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LAS IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES EN LA FECHA ANTES INDICADA, SE APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS BIENES SOLICITADOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU DISTRIBUIDOR ORIGINAL CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA CAPACIDAD PARA COMERCIALIZARLAS.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES,



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/86/2022.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE: IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (GAFETE, IMPRESIÓN DE LONA E IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTOS), CUYAS DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES OBREN DENTRO DE LA FICHA TÉCNICA Y PEDIDO NÚMERO 86/CD MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PAGO POR LAS IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE: \$97,869.20 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO, PAGO QUE SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LAS IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES YA CITADOS, GARANTÍAS, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA QUE DEBAN REALIZARSE PARA TAL FIN.

QUINTA.- LAS IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES ÓBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "LAS PARTES" QUEDAN DE COMÚN ACUERDO, QUE PREVIA REVISIÓN QUE HAGA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL I.H.E. CONJUNTAMENTE CON "EL PROVEEDOR", RESPECTO DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN CORRECTA, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INICIAR LAS IMPRESIONES DE PRUEBA, UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO POR MEDIO ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ÁREA SOLICITANTE.

OCTAVA.-LA ENTREGA DE LAS IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, SE HARÁN, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL I.H.E. UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N, COL. VENTA PRIETA C.P. 42080 PACHUCA HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, SEÑALÁNDOSE COMO FECHA LÍMITE EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ MEDIANTE ESCRITO POR UN PERÍODO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, RESPECTO DE LOS



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/86/2022.

RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.-POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO O DARLO POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN ESTE ACTO LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2022.

POR "EL INSTITUTO"

PABLO MORENO CALVA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

C. EVENCIO ALARCÓN CERECEDO
(PERSONA FÍSICA)

TESTIGOS

LUIS ABRAHAM SPINOLA VÁZQUEZ.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.

BASILISA ALONSO OLÍVER
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto, No. De folio INE).